

CAPITULO I

**PERSONAS QUE ASUMEN LA
RESPONSABILIDAD
DEL CONTENIDO DEL FOLLETO REDUCIDO
Y ORGANISMOS SUPERVISORES**

I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO REDUCIDO

I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES

I.2.1 Mención de la inscripción del Folleto reducido en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

I.2.2 Mención del informe del Banco de España.

I.3. VERIFICACIÓN Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

I.1. RESPONSABLE

I.1.1 Don JOSE FONOLLOSA GARCIA, con D.N.I./N.I.F. número 36.480.488G, en su calidad de Director General de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., con domicilio social en Bilbao, Plaza San Nicolás nº 4 y CIF A-48265169, en representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto.

Los contactos para aclarar extremos del presente Folleto podrán canalizarse a través de D^a Josune Basabe Puntoux, Apoderado en Contabilidad y Administración, teléfono 94/4876872.

I.1.2 La persona que asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto de acuerdo con lo recogido en el apartado anterior, confirma la veracidad del contenido de este Folleto Reducido y de cuantos datos se vierten en el mismo, y manifiesta que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error.

I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES

I.2.1 El presente folleto reducido (Modelo RED-1) está inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 12 de diciembre de 2000. Este folleto reducido se complementa con el Folleto Continuado registrado en la CNMV el 16 de marzo de 2000.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no

I.3. VERIFICACIÓN Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES

I.3.1 BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A.

Las Cuentas Anuales de BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A. y las Cuentas Anuales de su Grupo Consolidado correspondientes a los Ejercicios terminados el 31 de diciembre de los años 1997, 1998 y 1999 han sido auditadas por la firma Arthur Andersen y Cía., S. Com., con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, nº 65, y C.I.F. D-79104469, que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número de inscripción S-0692.

Las Cuentas Anuales correspondientes a los Ejercicios 1997, 1998 y 1999, junto con sus respectivos Informes de Gestión e Informes de Auditoría, se hallan depositados en la CNMV.

En el caso de BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A., se hace constar que los Informes de Auditoría correspondientes a los tres Ejercicios citados han sido favorables.

En lo que se refiere a BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A. y su Grupo Consolidado, los Informes de Auditoría correspondientes a los Ejercicios 1997, 1998 y 1999 contienen una salvedad relativa a la amortización anticipada de determinados fondos de comercio, que se reproducen íntegramente a continuación:

Salvedad al Ejercicio 1997

“En el ejercicio 1997, el Grupo ha amortizado anticipadamente determinados fondos de comercio originados en la adquisición de bancos y sociedades latinoamericanos. La amortización así realizada, que es superior en 56.000 millones de pesetas, aproximadamente, a la que habría correspondido de aplicar criterios de amortización establecidos por el Grupo en el ejercicio anterior, no está basada en evoluciones negativas de las correspondientes inversiones, sino únicamente en la aplicación de criterios de prudencia. Si la amortización de dichos fondos de comercio se hubiera efectuado en base a un periodo de cinco años que, en las circunstancias actuales, consideramos es el periodo mínimo durante el cual mantienen su efectividad y contribuyen a la obtención de ingresos para el Grupo, la amortización registrada en el ejercicio 1997 habría sido inferior en 48.000 millones de pesetas, aproximadamente. En consecuencia, el resultado atribuido al Grupo en el ejercicio 1997 debería incrementarse en dicho importe.”

Salvedad al Ejercicio 1999

“En los ejercicios 1999 y 1998, así como en ejercicios anteriores, el Grupo ha amortizado anticipadamente determinados fondos de comercio originados en la adquisición de bancos y sociedades latinoamericanos. La amortización así realizada no está basada en evoluciones negativas de las correspondientes inversiones, sino únicamente en la aplicación de criterios de prudencia. Si la amortización de dichos fondos de comercio se hubiera efectuado en base a un periodo de cinco años que en las circunstancias actuales, consideramos es el periodo mínimo durante el cual mantienen su efectividad y contribuyen a la obtención de ingresos para el Grupo, el gasto por amortización del fondo de comercio de consolidación de los ejercicios 1999 y 1998 habría sido inferior al registrado en 34.000 y 47.000 millones de pesetas, respectivamente. En consecuencia, el efecto acumulado al 31 de diciembre de 1999 de este exceso de amortización, que asciende a 129.000 millones de pesetas (de los que 95.0000 millones de pesetas corresponden a ejercicios anteriores), incrementaría, de acuerdo con la normativa vigente, el resultado atribuido al Grupo en el ejercicio 1999”.

I.3.2 ARGENTARIA

Las Cuentas Anuales de ARGENTARIA, CAJA POSTAL Y BANCO HIPOTECARIO, S.A. y las Cuentas Anuales de su Grupo Consolidado correspondientes a los Ejercicios terminados el 31 de diciembre de los años 1997, 1998, 1999, también han sido auditadas por la firma Arthur Andersen y Cía., S. Com., con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, nº 65, y C.I.F. D-79104469, que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número de inscripción S-0692.

Las Cuentas Anuales mencionadas en el párrafo anterior, con sus respectivos Informes de Gestión e Informes de Auditoría, se hallan depositados en la CNMV.

Los Informes de Auditoría correspondientes a los Ejercicios 1997 y 1998 tanto a nivel individual como consolidado, así como el individual correspondiente al Ejercicio 1999, son favorables. En los que se refiere al Ejercicio 1999, el Informe de Auditoría de Argentaria y su Grupo consolidado, contiene una salvedad relativa a la amortización anticipada del Fondo de Comercio originado en la adquisición de participaciones en el capital de sociedades realizadas en Ejercicios anteriores:

Salvedad al Ejercicio 1999:

I.3.3 BBVA

Los auditores de cuentas anteriormente mencionados verificaron también y emitieron opinión favorable sobre las Cuentas Proforma del Grupo BBVA, al 31.12.99.

El Informe y la opinión fueron depositados en la CNMV.

I.4. HECHOS SIGNIFICATIVOS POSTERIORES AL REGISTRO DEL FOLLETO CONTINUADO

- A) Respecto al Acuerdo Estratégico suscrito con fecha de 11 de febrero de 2000 entre Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y Telefónica, S.A., con fecha de 6 de abril se procedió a constituir el Comité de Relación y Seguimiento de la Alianza, previsto en el citado acuerdo estratégico, habiéndose procedido en el mes de septiembre a modificar sus integrantes, como consecuencia de los cambios producidos en el Consejo de Administración de Telefónica, S.A.

Por otra parte, la Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia ha comunicado la apertura de un expediente, al amparo del artículo 36 de la Ley de Defensa de la Competencia, en relación con dicho acuerdo. Entendemos que la comunicación de la apertura de este expediente no es sino la continuación ordinaria de las diligencias preliminares iniciadas con fecha de 16 de febrero del corriente y que su objeto es supervisar el desarrollo del Acuerdo entre los dos Grupos citados mediante la firma de pactos y contratos previstos en sus cláusulas.

Con fecha de 17 de noviembre de 2000 el Consejo de Ministros otorgó la autorización solicitada por BBVA para la puesta en marcha del Proyecto MOVILPAGO, siendo intención de las partes proceder con carácter inmediato a la constitución de la correspondiente sociedad. Por lo que se refiere a otros proyectos, se encuentran en avanzado proceso de negociación.

- B) En relación con la Joint Venture convenida entre Argentaria y Dexia respecto del Banco de Crédito Local S.A., BBVA y Dexia, con fecha de 9 de noviembre de 2000, han alcanzado un acuerdo por virtud del cual en enero de 2001, BBVA adquirirá la

- D) Con fecha de 31 de octubre de 2000, el Consejo de Administración de BBVA PORTUGAL, filial de BBVA, acordó iniciar el proceso tendente a la adquisición por parte de BBVA PORTUGAL del 100% del capital de la entidad Credit Lyonnais Portugal, S.A.

E) OFERTA PUBLICA DE SUSCRIPCION DE ACCIONES (OPS)

La Junta General Ordinaria de Accionistas, en su reunión de 17 de abril de 2000, acordó ampliar el capital social en 98 millones de euros, mediante la emisión de 200 millones de acciones ordinarias de 0,49 euros de valor nominal cada una. Este aumento de capital, dirigido a todos los inversores minoristas e institucionales, residentes o no en España, se ha realizado siguiendo el procedimiento de las ofertas públicas de suscripción de acciones y sin derecho de suscripción preferente de los accionistas.

El proceso de oferta pública de suscripción se inició el día 8 de mayo de 2000, habiéndose cerrado el día 19 del mismo mes y su distribución ha sido la siguiente:

Tramo	<u>Inversores a los que está dirigido cada tramo</u>	Número de Acciones ofrecidas
-------	--	------------------------------

Oferta en España

<u>Tramo Minorista</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier persona física o jurídica residente en España, cualquiera que sea su nacionalidad. • Cualquier persona física o jurídica no residente en España que tenga la nacionalidad de algún Estado miembro de la Unión Europea, o de Islandia, Noruega o el Principado de Andorra. 	132.000.000 acciones 66% de la Oferta inicial
<u>Tramo Institucional Español</u>	Inversores Institucionales residentes en España	21.250.000 acciones 10,6% de la Oferta inicial

Los inversores minoristas que cursaron mandatos de suscripción, teniendo la condición de accionistas de BBVA, se beneficiaron de un régimen de adjudicación preferente consistente en la asignación de 50 acciones a cada accionista. Al exceso de las acciones solicitadas por el accionista en el mandato de suscripción le fueron aplicadas las reglas de prorrateo general prevista en las condiciones de la emisión.

I.5. BONOS CONVERTIBLES BBV – SERIE “A”

En julio de 1999 el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. llevó a cabo una emisión de Bonos Simples Convertibles, denominada “*Bonos Convertibles BBV – Serie A*”. El correspondiente Folleto de emisión fue registrado en la C.N.M.V. el 14 de julio de 1999.

Se trata de una emisión de bonos simples convertibles en acciones ordinarias del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. El derecho de suscripción preferente quedó excluido en la Junta General de accionistas del emisor de 27 de febrero de 1999.

El importe nominal de la emisión fue de 600.000.000 de euros, cifra que coincide con el importe efectivo de la emisión. El importe unitario es de 100 euros y no devengan intereses.

La amortización total de la emisión será el 30 de julio de 2002, mediante el reembolso del valor nominal del bono. No existe prima de amortización. Adicionalmente, la amortización se podría realizar si se cumplen las condiciones incluidas en el Folleto de la emisión, esto es, que en cualquier momento a partir del primer año desde la fecha de emisión, la acción supere los 15,94 € (un 15% más que el valor de la acción para el canje, definido éste en el Folleto) durante un mínimo de 20 días continuados o alternativos en un plazo de 30 días hábiles a efectos bursátiles.

Asimismo, las condiciones de la emisión prevén una opción de canje/conversión mensual, durante toda la vida de la misma, estableciendo, a estos efectos, un valor fijo tanto para los bonos como para las acciones.

- **Valor Bono:** su valor nominal convertido al tipo fijo de 100 euros.
- **Valor acción:** 13,8544 euros.

◊ Con fecha 31 de marzo de 2000, y de acuerdo con lo previsto en las condiciones de emisión, BBVA llevó a cabo una ampliación del capital social mediante la emisión de 50.000 acciones ordinarias destinadas a atender las peticiones de conversión de los

- ◇ De acuerdo con las condiciones definidas en el Folleto de emisión en relación con la amortización anticipada, y dado que la acción BBVA alcanzó el 7 de agosto de 2000 una cotización de 16 € y durante más de 30 sesiones se ha mantenido por encima de los 15,94 €, el Consejo de Administración de BBVA, en su reunión celebrada el pasado 19 de setiembre de 2000, acordó proceder a la amortización anticipada de los bonos actualmente en circulación, con fecha 27 de noviembre de 2000. No obstante, se reconoció a los tenedores de los bonos el derecho a ejercitar su opción de conversión hasta el quinto día hábil anterior a la fecha de amortización anticipada, esto es, hasta el día 20 de noviembre de 2000, en la misma forma de emisión de las acciones, procedimiento y trámites posteriores, establecidos en la escritura de emisión y en el Folleto Reducido registrado en la CNMV, para el período de conversión ordinario.
- ◇ Con fecha 31 de octubre de 2000, y de acuerdo con lo previsto en las condiciones de emisión y en el acuerdo del Consejo de Administración aludido en el párrafo anterior, BBVA llevó a cabo una ampliación del capital social mediante la emisión de 2.110.770 acciones ordinarias, destinadas a atender las peticiones de conversión de los tenedores de Bonos Convertibles Serie "A" que ejercitaron su opción de conversión durante el periodo 16 de setiembre / 15 de octubre de 2000.
- ◇ Con fecha 30 de noviembre de 2000, y de acuerdo con lo previsto en las condiciones de emisión y en el repetido acuerdo del Consejo de Administración, BBVA llevó a cabo una ampliación del capital social mediante la emisión de 41.049.4917 acciones ordinarias, destinadas a atender las peticiones de conversión de los tenedores de Bonos Convertibles Serie "A" que ejercitaron su opción de conversión durante el periodo 16 de octubre / 20 de noviembre de 2000.
La admisión a cotización de las nuevas acciones emitidas constituyen el objeto del presente Folleto.

CAPITULO II

CARACTERISTICAS DE LA OPERACIÓN

II.1. ACUERDOS SOCIALES

II.1.1 La operación objeto del presente folleto se realiza al amparo del acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas BBV, hoy BBVA, celebrada el 27 de febrero de 1999, que acordó la emisión de obligaciones canjeables y/o convertibles hasta un importe máximo de 600 millones de euros o cantidad equivalente en otra divisa y correspondiente ampliación del capital social del Banco destinada a la conversión de tales obligaciones a emitir por el Banco o por sus sociedades filiales, con exclusión, en todo caso, del derecho de suscripción preferente, delegando su ejecución en el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración del Banco, en sesión celebrada el 30 de junio de 1999, acordó ejercitar la autorización concedida por la Junta General y decidió proceder a poner en circulación con fecha 30 de julio de 1999, 6.000.000 de Bonos Convertibles, representados mediante anotaciones en cuenta, con un valor nominal por bono de 100 euros, numerados correlativamente del 1 en adelante, que constituyen una única serie denominada "**Serie A**", por un importe global de 600.000.000 euros.

II.1.2 En el supuesto de Oferta Pública de Venta, acuerdos de modificación de los valores producidos después de su emisión

No procede, al no constituir este supuesto una Oferta Pública de Venta de acciones.

II.1.3 Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa o en mercado secundario organizado

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Administración en su reunión de 24 de noviembre de 2000, la Sociedad Emisora solicita la admisión a cotización oficial de las nuevas acciones de BBVA emitidas como consecuencia del aumento del capital social realizado para atender la conversión de bonos "serie A", a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, así como en las Bolsas de Valores de Nueva York (bajo la forma de American Depositary Shares -ADS's-, representadas por American Depositary Receipts -ADR's-), Londres, Milán, Frankfurt y Zurich.

Los requisitos previos para la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas y la contratación en el Mercado Continuo son básicamente los siguientes:

- (a) Otorgamiento de la escritura pública acreditativa del acuerdo de aumento de capital y ejecución del mismo, e inscripción de dicha escritura en el Registro Mercantil de Vizcaya.
- (b) Depósito de las copias autorizadas o testimonios notariales de la escritura precedente en la CNMV, en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores ("SCLV") y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia.
- (c) Inscripción de las nuevas acciones por parte del SCLV y sus Entidades Adheridas a favor de los accionistas procedentes de la conversión de bonos "Serie A".

II.3 EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A LA SOCIEDAD EMISORA

Las principales agencias internacionales de rating otorgan a BBVA y al Grupo BBVA la máxima calificación posible: la misma que al Reino de España.

Dichas calificaciones o ratings son los siguientes:

	<u>Corto</u>	<u>Largo</u>	<u>Fortaleza financiera</u>
Moody's	P-1	Aa2	B+
IBCA	A1+	AA-	B
Standard & Poor's	A-1+	AA-	--
Bankwatch	--	AA	A/B

Las escalas de calificación de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

	Bankwatch	Moody's	IBCA	Standard & Poor's
Categoría de Inversión	AAA	Aaa	AAA	AAA
	AA	Aa	AA	AA
	A	A	A	A
	BBB	Baa	BBB	BBB
Categoría especulativa	BB	Ba	BB	BB
	B	B	B	B
	CCC	Caa	CCC	CCC
	CC	Ca	CC	CC
		C	C	C

Moody's aplica modificadores numéricos 1,2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica.

Standard & Poor's aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. IBCA y Bankwatch aplican estos mismos signos desde la categoría AAA.

La escalas de calificación de deuda a corto plazo empleadas por estas agencias son las siguientes:

II.4 VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables a las acciones de sociedades anónimas, sin perjuicio de lo que se señala en el epígrafe II.7 de este mismo Capítulo.

II.5. CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN

En las condiciones de emisión de los Bonos "Serie A" se reconoce al titular de los Bonos la posibilidad de ejercitar su derecho de conversión en cualquier momento durante la vida de la Emisión. En este caso, el Banco emitirá cada mes (excepto el mes de agosto) las acciones que correspondan a los titulares que hayan solicitado la conversión en el periodo comprendido entre el día 16 de un mes y el día 15 del mes siguiente, ambas fechas inclusive (Periodo de Peticiones de Conversión).

Las acciones se emitirán no más tarde del último día de dicho mes siguiente, siempre que el Emisor hubiera obtenido con anterioridad a dicha fecha las autorizaciones administrativas eventualmente necesarias.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de que las peticiones de conversión recibidas durante un Periodo de Petición de Conversión fueran inferiores a 500.000 euros, el Emisor se reserva el derecho de diferir la emisión de las acciones correspondientes a dichas solicitudes hasta el último día del mes correspondiente al final de Periodo de Petición de Conversión inmediatamente siguiente a aquel en que el titular ejercitó su derecho (siempre que vuelva a ejercer su derecho en dicho periodo inmediatamente siguiente).

Por otra parte, el Consejo de Administración de BBVA, en base a las facultades que tiene delegadas al efecto, en su reunión celebrada el 19 de setiembre de 2000, acordó proceder a la amortización anticipada de los bonos en circulación con fecha 27 de noviembre de 2000. Asimismo, acordó reconocer a los tenedores de bonos el derecho a ejercitar su opción de conversión hasta el día 20 de noviembre de 2000. Por todo ello, el

Fecha	Emitido		Amortizado		Acciones nuevas entregadas
	Nº Bonos	Importe euros	Nº Bonos	Importe euros	
30-07-1999	6.000.000	600.000.000	-	-	-
31-03-2000	-	-	8.096	809.600	58.328
31-05-2000	-	-	3.002	300.200	21.569
27-07-2000	-	-	6.456	645.600	46.481
31-10-2000	-	-	292.448	29.244.800	2.110.770
30-11-2000	-	-	5.687.520	568.752.000	41.049.917
TOTALES			5.997.522	599.752.200	43.287.065

II.5.1 Naturaleza de la operación

El presente Folleto informativo recoge la "Admisión a cotización de acciones BBVA" emitidas el 30 de noviembre de 2000 como consecuencia de la ampliación de capital llevada a cabo por el Banco para atender la conversión de bonos convertibles "Serie A".

Las 41.049.917 acciones ordinarias, que se emitieron el 30 de noviembre de 2000, de 0,49 euros (81,53 ptas.) de valor nominal cada una, están destinadas a atender las peticiones de conversión de los tenedores de 5.687.520 bonos convertibles, Serie "A", emitidos por el Banco mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Bilbao, D. José Ignacio Uranga Otaegui, bajo el nº 2978 de su protocolo, el 30 de julio de 1999, que han optado por su conversión en acciones BBVA en la 5ª opción de conversión ejercitada, dentro de las previstas en las condiciones de emisión.

Una vez llevada a cabo la ampliación, el capital social del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. quedó fijado en 1.565.967.501,07 euros, representado por 3.195.852.043 acciones, de 0,49 euros nominales cada una, totalmente desembolsadas, todas ellas de la misma clase y que constituyen una única serie

II.5.3 Importe global de la operación

Las 41.049.917 acciones de 0,49 euros (81,53 pesetas) de valor nominal cada una, emitidas el 30 de noviembre de 2000 y cuya admisión a cotización es el objeto del presente Folleto, se emitieron a 13,8544 euros (2.305,18 pesetas) por acción.

Las acciones fueron suscritas por los tenedores de 5.687.520 Bonos "**Serie A**", que optaron por la conversión en acciones en el plazo del 16 de octubre al 20 de noviembre de 2000, con arreglo al siguiente detalle:

- Nº Bonos que ejercitaron la opción de conversión	5.687.520 bonos
- Valor del bono a efectos de conversión (fijado en la escritura de emisión)	100 Euros (16.638,6 Ptas.)
TOTAL A CONVERTIR	568.752.000 Euros (94.632.370.272 Ptas.)

- Acciones BBVA emitidas para atender la conversión *	41.049.917 accs.
Valor nominal de las accs. emitidas (0,49 euros por acción)	20.114.459,33 Euros (3.346.764.430 Ptas.)
- ** Prima de emisión (13,3644 euros por acción) (2.223,65 Ptas./acción)	548.607.510,76 Euros (91.280.609.285 Ptas.)
TOTAL VALOR EFECTIVO DE LAS ACCS. BBVA	568.721.970,09 Euros (94.627.373.715 Ptas.)

*** Diferencia en efectivo abonado a los bonistas

II.5.4 Importe unitario

La ampliación del capital social se llevó a cabo mediante la emisión de 41.049.917 acciones ordinarias, de 0,49 euros (81,53 pesetas) de valor nominal cada una.

El valor nominal de las 41.049.917 acciones que se emitieron es de 20.114.459,33 euros (3.346.764.430 pesetas), lo que representa el 1,30% del capital social en el momento de la emisión.

El valor efectivo de 13,8544 euros (2.305,18 pesetas) por acción, que representa un valor efectivo total de 568.721.970,09 euros (94.627.373.715 pesetas), se fijó por el Consejo de Administración en su reunión del 24 de noviembre de 2000, de conformidad con las condiciones establecidas en el momento de la emisión.

El efecto de la presente ampliación de capital sobre el beneficio por acción es no significativo. El cálculo es el siguiente:

A. Beneficio anual por acción antes de la ampliación (tomando el beneficio neto atribuible del Grupo BBVA en 1999):

$$1.745.826 \text{ miles de Euros} / 3.154.802.126 \text{ acciones} = 0,5534 \text{ Euros/acción}$$

$$(290.481 \text{ mill. ptas.} / 3.154.802.126 \text{ acciones} = 92,08 \text{ ptas./acción})$$

B. Incremento de beneficio neto por la conversión (menos coste financiero por la cancelación de los bonos):

$$568.752.000 \text{ euros} * 0,687\%(1) * 0,65(2) = 2.539.762 \text{ euros} = 422.580.849 \text{ ptas.}$$

C. Beneficio por acción anual tras la ampliación:

$$1.748.366 \text{ miles de Euros} / 3.195.852.043 \text{ acciones} = 0,5471 \text{ Euros/acción}$$

$$(290.904 \text{ mill. Ptas.} / 3.195.852.043 \text{ acciones} = 91,03 \text{ Ptas./acción})$$

D. Diferencia entre A y C:

$$0,5534 - 0,5471 = 0,0063 \text{ Euros /acción}$$

$$(92,08 - 91,03 = 1,05 \text{ Ptas./acción})$$

Del mismo modo, el efecto sobre el PER, con los resultados de 1999 es el siguiente:

II.5.5 Gastos para el suscriptor

Los gastos de emisión, considerándose como tales los gastos de la escritura hasta su inscripción en el Registro Mercantil, los impuestos que graven la operación, expedición de pólizas de suscripción y comisiones bancarias correspondientes a la entidad Emisora han corrido a cargo de ésta.

No existen comisiones que deban soportar los suscriptores derivadas de reflejar la ampliación de capital y la correspondiente admisión a cotización de las acciones emitidas en el Registro Contable gestionado por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

Los suscriptores de las acciones soportarán, en su caso, las comisiones que les sean cargadas por sus respectivas Entidades Adheridas establecidas libremente por las mismas, aprobadas por el Banco España y debidamente publicadas.

II.6 COMISIONES QUE DEBEN SOPORTAR LOS SUSCRIPTORES POR LA INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS

En lo referente a la primera inscripción de las nuevas acciones en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV), los suscriptores de las mismas no soportaron comisión alguna por dicho concepto, asumiéndolas íntegramente la Sociedad Emisora.

Dado que la entidad encargada del registro contable es el SCLV antes citado, los tenedores de las nuevas acciones soportarán aquellas comisiones por mantenimiento de saldos que, conforme dispone la legislación aplicable, sean establecidas en cada momento por el propio SCLV y sus Entidades Adheridas.

II.7 LEY DE CIRCULACIÓN DE LOS VALORES, SEÑALANDO ESPECIALMENTE SI EXISTEN RESTRICCIONES A SU LIBRE TRANSMISIBILIDAD

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos Sociales de BBVA, la transmisión de las acciones de la Sociedad Emisora, que será libre, tendrá lugar por transferencia contable. En consecuencia, no existe restricción alguna a la libre transmisibilidad de las mismas y la inscripción de la transmisión en el Registro Contable a favor del adquirente

- (a) La adquisición de una participación significativa en el capital social de BBVA, entendiéndose por “participación significativa” aquella que alcance, directa o indirectamente, el 5% del capital social o de los derechos de voto de la Entidad o, aquella que, sin alcanzar dicho porcentaje, permita al adquirente ejercer una influencia notable en BBVA.
- (b) El incremento, directa o indirectamente, de la participación significativa en el capital social de BBVA de una misma persona de tal forma que su porcentaje del capital social o de los derechos de voto alcance o sobrepase alguno de los siguientes porcentajes: 10%, 20%, 25%, 33%, 40% , 50%, 66% ó 75%. En todo caso, dicha obligación es también exigible a quien, en virtud de esta adquisición, pudiera llegar a controlar BBVA.

Finalmente, será de aplicación a la transmisión de acciones, en su caso, lo dispuesto en el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores.

II.8 MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS, NACIONALES O EXTRANJEROS, RESPECTO A LOS QUE EXISTA COMPROMISO DE SOLICITAR LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES

Al igual que las acciones de BBVA actualmente en circulación, la Sociedad Emisora solicitará la admisión a cotización oficial de las Nuevas Acciones a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, así como en las Bolsas de Valores de Nueva York (bajo la forma de American Depositary Shares -ADS's-, representadas por American Depositary Receipts -ADR's-), Londres, Milán, Frankfurt y Zürich.

La Sociedad Emisora conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones en los mercados secundarios antes citados, según la legislación aplicable y los requerimientos de sus órganos rectores, comprometiéndose a su cumplimiento.

II.9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS NUEVAS ACCIONES

Las Nuevas Acciones a las que el presente Folleto se refiere tienen el carácter de

Las acciones emitidas, cuya admisión a cotización constituye el objeto del presente Folleto, son acciones ordinarias y gozan de iguales derechos políticos que las acciones en circulación y tienen derechos económicos desde su fecha de emisión. No obstante, en cuanto a los dividendos activos, tienen derecho a los generados desde el día 1 de enero del ejercicio en que se emiten las citadas acciones, siempre que la fecha de pago de tales dividendos sea posterior a la emisión de las acciones, no operando, con relación a los mismos, la regla de proporcionalidad.

Los rendimientos que produzcan las acciones de la Sociedad Emisora se harán efectivos en la forma y condiciones que en cada caso se anuncie. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 947 del Código de Comercio, el derecho a percibir el dividendo acordado por la Sociedad prescribirá en el plazo de cinco años contados desde el día señalado para comenzar su cobro, siendo el beneficiario de dicha prescripción la propia Sociedad Emisora.

II.9.2 Derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 b) de la Ley de Sociedades Anónimas y 15º b) de los Estatutos Sociales, las Nuevas Acciones atribuyen a sus titulares el derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones, todo ello sin perjuicio de los supuestos de exclusión del derecho de suscripción preferente que, en su caso, puedan ser acordados por la Junta General de Accionistas o el Consejo de Administración de BBVA en virtud de lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Igualmente, gozan del derecho de asignación gratuita reconocido por la Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de realización de aumentos de capital con cargo a reservas.

II.9.3 Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales y derecho a impugnar los acuerdos sociales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 c) de la Ley de Sociedades

- ❖ En cuanto al derecho de voto, se transcribe a continuación lo dispuesto en el artículo 31º de los Estatutos Sociales de la Sociedad Emisora:

“Artículo 31º. Adopción de acuerdos.

En las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, los acuerdos se adoptarán con las mayorías exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas.

Cada accionista asistente a la Junta General tendrá un voto por cada acción que posea o represente, cualquiera que sea su desembolso. No tendrán derecho a voto, sin embargo, los accionistas que no se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos exigidos, pero únicamente respecto de las acciones cuyos dividendos pasivos exigidos estén sin satisfacer, ni las acciones sin derecho a voto.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, ningún accionista podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del 10% del capital social, aun cuando el número de acciones que posea exceda de dicho porcentaje del capital social. Esta limitación no afecta a los votos correspondientes a las acciones respecto a las cuales un accionista ostenta la representación como consecuencia de lo previsto en el artículo 24º de estos Estatutos, si bien, en relación con el número de votos correspondientes a las acciones de cada accionista representado será también de aplicación la limitación a que se acaba de hacer referencia.

La limitación establecida en el párrafo anterior de este artículo será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente, sea por separado, dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de sociedades. Esta limitación será igualmente aplicable al número de votos que podrán emitir, sea conjuntamente o por separado, una persona física accionista y la sociedad o sociedades accionistas controladas por dicha persona física. Se entenderá que existe grupo de sociedades cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 4º de la Ley del Mercado de Valores. Se entenderá, asimismo, que una persona física controla a una o varias sociedades cuando se den las circunstancias de control que el citado artículo 4º exige de una entidad dominante respecto de sus entidades dominadas.

II.9.5 *Obligatoriedad de prestaciones accesorias y, en general, todos los demás privilegios, facultades y deberes que conlleve la titularidad de las acciones.*

Las Nuevas Acciones a las que este Folleto se refiere, así como las restantes acciones en las que está dividido el capital social de BBVA, tienen la consideración de acciones ordinarias y, en consecuencia, no llevan aparejada prestación accesorias alguna.

II.9.6 *Fecha o fechas en que cada uno de los derechos u obligaciones que se citan en los puntos anteriores comenzará a regir para las Nuevas Acciones*

Las acciones emitidas para atender la conversión de bonos "serie A" son acciones ordinarias y gozan de iguales derechos políticos que las acciones en circulación y tienen derechos económicos desde su fecha de emisión. No obstante, en cuanto a los dividendos activos, tienen derecho a los generados desde el día 1 de enero del ejercicio en que se emiten las citadas acciones, siempre que la fecha de pago de tales dividendos sea posterior a la emisión de las acciones, no operando, con relación a los mismos, la regla de proporcionalidad.

II.10. SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN

II.10.1 El aumento de capital se destinó, exclusivamente a atender las peticiones de los tenedores de 5.687.520 Bonos Convertibles "**Serie A**", que, de conformidad con las condiciones de emisión optaron por la conversión de sus bonos en acciones de la Sociedad.

II.10.2 El período para ejercitar el derecho de conversión de los Bonos "**Serie A**" en acciones BBVA fue del 16 de octubre al 20 de noviembre de 2000, ambas fechas inclusive.

II.10.3 Las operaciones de conversión de bonos en acciones se pudieron efectuar de

En los términos recogidos por el contrato de emisión, se indica que el pago de las fracciones de acciones se liquidará al precio de cotización de la acción al cierre del día inmediatamente posterior a la solicitud de conversión, por lo que el pago en metálico diferiría según el día en que se solicite la conversión. No obstante, el Banco, para facilitar el proceso de pago en metálico, ha aplicado el cambio más alto de la acción BBVA durante el período de conversión, 17,15 euros. Este cambio ha sido utilizado para realizar el pago en metálico ocasionado en todas las peticiones de conversión de este periodo.

A título orientativo, se señala a continuación el proceso para determinar el importe en metálico.

El importe en metálico se determina a partir de la relación de conversión = valor de un bono (100 €) / valor de la acción (13,8544 €) = 7,21792354775.

Lo cual suponen 7 acciones y **0,21792354775 en metálico**.

En el caso de un bonista que acuda a la conversión con 1 bono, obtendría, además de las 7 acciones, un importe en efectivo = 0,21792354775 x precio de cotización de la acción al cierre del día inmediatamente posterior al de su solicitud.

Si tomamos, a título de ejemplo, el cambio máximo de la acción BBVA durante el período de conversión, citado anteriormente (17,15 euros, el importe líquido ascendería a: 0,21792354775 x 17,15 euros = 3,737 euros = 622 ptas.

II.10.5 La Sociedad entregará a los tenedores de bonos que optaron por la conversión, documento acreditativo de la operación, antes de un mes desde el 30 de noviembre de 2000.

II.11. DERECHOS PREFERENTES DE SUSCRIPCIÓN

Las nuevas acciones se emitieron con el exclusivo objeto de atender las solicitudes de Conversión de los Bonos Serie "A", habiendo quedado acordado en la Junta General de Accionistas del 27 de febrero de 1999, la total supresión del derecho de suscripción preferente de conformidad con lo previsto en el art. 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, tal y como se recoge en la certificación del acuerdo que figura en el anexo del

II.12.2 Entidad directora de la emisión

Dadas las características de la emisión, no existió ninguna entidad directora.

II.12.3 Entidades aseguradoras de la emisión

La presente emisión de acciones no estuvo asegurada por entidad alguna.

II.12.4 Previsión de prorrateo

N.A.

II.13 TERMINACIÓN DEL PROCESO

II.13.1 Las 41.049.917 acciones emitidas para atender la operación de conversión de los Bonos Serie "A", han sido íntegramente suscritas.

II.13.2 Se entregan por la Sociedad emisora los documentos acreditativos de la suscripción, asignándose, además, por parte del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A., las referencias de registro correspondientes al tratarse de acciones representadas mediante anotaciones en cuenta.

II.14. GASTOS DE LA OPERACIÓN

La cifra de gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación y demás gastos conexos, de cuenta del emisor, se calculan en torno a los 989 millones de pesetas, con arreglo al siguiente detalle:

II.15 IMPOSICIÓN PERSONAL SOBRE LA RENTA DERIVADA DE LOS VALORES EMITIDOS

El régimen que se comenta a continuación es aplicable según la normativa estatal vigente. La información que se facilita es un resumen de carácter general, por lo que las situaciones particulares de cada accionista es recomendable que sean consultadas con sus asesores fiscales.

A) Accionistas residentes en territorio español:

1. Rendimiento del capital mobiliario

Tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario para los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) los dividendos, primas de asistencia a Juntas o cualquier otra utilidad percibida de la entidad en virtud de su condición de accionistas.

A efectos de su integración en la base imponible del IRPF, el rendimiento íntegro se calculará, en general, multiplicando los importes mencionados por el 140%. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las acciones, sin que tengan esta consideración los que supongan una gestión discrecional e individualizada de la cartera.

Como regla general, los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra del IRPF el 40% del importe íntegro percibido por tales conceptos.

Los sujetos pasivos del IS y los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que actúen en España mediante establecimiento permanente integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS).

Salvo determinadas excepciones, los mencionados sujetos pasivos tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios, a cuyo efecto se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos.

Con las mismas excepciones, la deducción anterior será del 100% cuando los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación directa

2. Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las transmisiones de acciones realizadas por sujetos pasivos del IRPF, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la LIRPF darán lugar a ganancias y pérdidas patrimoniales, que se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales establecidas para este tipo de rentas. Entre dichas normas cabe destacar:

- a) El importe de las ganancias o pérdidas patrimoniales será la diferencia entre los valores de adquisición y transmisión de los títulos.
- b) El valor de transmisión de los títulos se determinará por su cotización en el mercado secundario oficial de valores españoles, en la fecha en que se produzca la misma, o por el precio pactado cuando sea superior a la cotización.
- c) Para la determinación del valor de adquisición se deducirá el importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción. No obstante, si el importe obtenido en la transmisión de los derechos de suscripción llegara a ser superior al valor de adquisición de los valores de los cuales proceden tales derechos, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente, en el período impositivo en el que se produzca la transmisión.
- d) Cuando se trate de acciones parcialmente liberadas, su valor de adquisición será el importe realmente satisfecho. Cuando se trate de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición resultará de repartir el coste total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan.
- e) La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por la Sociedad a sus accionistas, no constituye renta para éstos.
- f) Cuando el inversor posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.
- g) No se computarán como pérdidas patrimoniales las derivadas de las transmisiones de valores admitidos a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles, cuando el transmitente hubiera adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dichas transmisiones. En este caso, las pérdidas patrimoniales se integrarán a medida que se transmitan los valores que permanezcan en el

En el caso de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o Sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que actúen a través de establecimiento permanente, el beneficio o pérdida derivados de la transmisión de acciones se integrará en la base imponible de la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

B) Accionistas no residentes en territorio español:

A estos efectos, se considerarán accionistas no residentes las personas físicas o jurídicas que no tengan su residencia fiscal en España ni actúen, respecto de la inversión que se contempla en este folleto, a través de un establecimiento permanente en España.

El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos entre terceros países y España.

1. Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparados por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas o entidades no residentes en España, que actúen sin establecimiento permanente, están sometidos a tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, al tipo general de tributación del 25% sobre su importe íntegro. En caso de residentes en países con Convenio para evitar la Doble Imposición, hay que tener en cuenta que los mismos contemplan la aplicación de tipos más reducidos.

La Sociedad efectuará una retención en el momento del pago del 25%. En los supuestos en que el tipo impositivo aplicable sea inferior al 25%, por aplicación de normas especiales o de algún Convenio Internacional, el importe, en su caso, retenido en exceso dará derecho a obtener la devolución de la Hacienda Pública. Para ello el inversor, su representante fiscal en España, el retenedor o los responsables solidarios definidos en el artículo 8 de la LIRNR, deberán cumplimentar la autoliquidación correspondiente.

En caso de residentes en países con Convenio cabe la posibilidad, siempre que se disponga con la debida antelación de la correspondiente acreditación, que la sociedad retenga directamente al tipo reducido del Convenio. En este caso el

Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

El importe por la venta de los derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que el coste de adquisición quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancias patrimoniales.

La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por la compañía a sus accionistas, no constituye renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan, quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas que correspondan. Para las acciones liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

Están exentas las ganancias patrimoniales obtenidas por personas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidos a través de países o territorios que reglamentariamente hayan sido calificados como paraísos fiscales.

Asimismo, están exentas las ganancias derivadas de las transmisiones de acciones realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas por personas o entidades residentes a efectos fiscales en países que tengan suscrito con España un Convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de información.

En general, y sin perjuicio de lo establecido en los Convenios para evitar la Doble Imposición, las ganancias patrimoniales tributan al tipo del 35%, mediante autoliquidación que debe cumplimentar el sujeto pasivo, su representante fiscal, o los responsables solidarios definidos en el artículo 8 de la LIRNR.

II.16. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

La ampliación de capital, como se ha repetido a lo largo del presente Folleto, se destinó a atender la petición de conversión de 5.687.520 Bonos Convertibles Serie "A", que

Continuo), 3.154.802.126 acciones de BBVA, todas ellas ordinarias y perteneciente a la única clase y serie existente. Asimismo, dichas acciones se encuentran admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Nueva York (bajo la forma de American Depositary Shares -ADS's-, representadas por American Depositary Receipts -ADR's-), Londres, Milán, Frankfurt y Zürich.

II.17.2 Datos de cotización en el Mercado Continuo

Los datos relativos a la cotización, durante los ejercicios 1998 y 1999, de las acciones BBV y ARGENTARIA pueden verse en el Folleto Completo (registrado en la CNMV el 24 de enero de 2000).

A continuación se recogen los datos de cotización de las acciones de BBVA en el Mercado Continuo durante el ejercicio 2000.

Año 2000	Número de Valores negociados	Número de días cotizados	Valores Negociados por día - Máximo	Valores negociados por día - Mínimo	Cotizados en Euros - Máximo	Cotizados En Euros - Mínimo
Febrero	307.074.681	21	57.500.955	7.564.545	16,84	12,80
Marzo	444.740.200	23	39.277.776	8.043.748	15,70	14,52
Abril	748.681.506	18	179.507.518	14.615.576	16,00	14,68
Mayo	605.907.186	22	121.815.000	8.838.748	15,21	13,84
Junio	574.334.584	22	80.610.068	9.627.954	15,96	14,90

II.17.3 Resultados y dividendo por acción

	Año 1999 (*)	Año 1998 (**)	Año 1997 (**)
Capital social (millones de pesetas)	253.550	254.737	246.584
Número de acciones (1) (millones)	2.931	2.861	2.846
Beneficio atribuido al Grupo (millones de ptas.)	290.481	236.934	193.840
Beneficio por acción (pesetas)	100	83	68
Dividendo bruto por acción (pesetas)	48,5	40,7	34,8
Valor contable por acción (pesetas)	479	461	464
Pay-out (dividendo/beneficio) (%)	48,9	49,1	51,2
Cotización cierre ejercicio (pesetas)	2353	2.225	1.643
P.E.R. (precio/beneficio; nº de veces)	23,5	26,8	24,1
Capitalización bursátil/valor contable (nº de veces)	4,9	4,8	3,5
Rentabilidad por dividendos (dividendo/precio; %)	2,1	1,8	2,1

(1) El número de acciones se ha ajustado considerando las operaciones de capital realizadas en 1998 y 1997.

(*) Datos auditados.

(**) Datos no auditados, tomados a partir de las cifras de BBV y Argentaria.

Se señalan a continuación las ampliaciones de capital llevadas a cabo por BBVA desde su constitución como tal (28 de enero de 2000).

Fecha	Operación	Nº acciones	Valor Nominal	Capital
31.03.00	Ampliación de capital: 13.080,60 euros, mediante la emisión de 25.155 acciones de 0,52 euros para atender la conversión de bonos subordinados "Serie A".	2.930.539.734	0,52	1.523.880.661,68
31.03.00	Ampliación de capital: 30.330,56 euros, mediante la emisión de 58.328 acciones de 0,52 euros para atender la conversión de bonos "Serie A".	2.930.598.062	0,52	1.523.910.992,24
25.04.00	Reducción de capital: 87.917.941,86 euros, mediante disminución en 3 céntimos de euro del valor nominal de las 2.930.598.062 acciones integrantes del capital social.	2.930.598.062	0,49	1.435.993.050,38
23.05.00	Oferta pública de suscripción de 200.000.000 de acciones.	3.130.598.062	0,49	1.533.993.050,38
31.05.00	Ampliación de capital: 10.568,81 euros, mediante la emisión de 21.569 acciones de 0,49 euros para atender la conversión de bonos subordinados "serie A".	3.130.619.631	0,49	1.534.003.619,19
6.06.00	Ampliación de capita: 9.800.000 euros, mediante la emisión de 20 millones de acciones de 0,49 euros nominales cada una (<i>green shoe</i>).	3.150.619.631	0,49	1.543.803.619,19
9.06.00	Ampliación de capital: 952.299,32 euros, mediante la emisión de 1.943.468 acciones, de 0,49 euros de valor nominal cada una, para atender la fusión por absorción de Banca Catalana y de Banco de Alicante .	3.152.563.099	0,49	1.544.755.918,51
27.07.00	Ampliación de capital: 22.775,69 euros, mediante la emisión de 46.481 acciones, de 0,49 euros, para atender la conversión de bonos subordinados "Serie A".	3.152.609.580	0,49	1.544.778.694,20

II.17.5 Número de acciones, clase y valor nominal de las acciones de la Sociedad Emisora que no estuvieren admitidas a negociación en una Bolsa de Valores española

En esta misma fecha, están pendientes de admitir a cotización 41.049.917 acciones emitidas el 30 de noviembre de 2000 para atender la conversión de bonos “**serie A**” y cuya admisión a cotización es objeto del presente Folleto.

II.17.6 Ofertas públicas de adquisición

No ha sido formulada ninguna Oferta Pública de Adquisición sobre los valores de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

- II.18.** La operación ha sido diseñada íntegramente por directivos de la Sociedad, sin que hayan participado técnicos externos.